

IO-116-23-2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: [REDACTED]

[REDACTED] a las quince horas treinta minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I. El día tres de septiembre del dos mil veinte, por medio correo electrónico de las doce horas cuarenta y seis minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

1. “Un informe en formato de un cuadro de Microsoft Excel donde se detallen las compras de equipo de telecomunicaciones realizadas por ANDA relacionadas a los siguientes productos: router (enrutador), switch de red (o conmutador de red) y Wifi Access point (puntos de acceso informático), durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 15 de agosto de 2020. El cuadro debe contener el tipo de producto adquirido, marca del producto, proveedor del producto (detallando el nombre y si fue nacional o extranjero), fecha en que se adquirió el producto, precio unitario del producto, cantidad del producto adquirido, tipo de proceso por el cual se adquirió (licitación, compra directa, libre gestión o compra por emergencia), unidad que pidió el producto dentro de la institución y unidad que estuvo a cargo de la compra del producto”
2. “Un informe en formato de un cuadro de Microsoft Excel donde se detallen las compras de equipo de computación realizadas por ANDA relacionadas a los siguientes productos: server (servidor), data storage (almacenamientos de datos), UPS (baterías de energía para computadoras), racks, cabinets (centros de datos modulares, gabinetes, estantes y muebles para computadoras) y firewalls (cortafuegos), durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 15 de agosto de 2020. El cuadro debe contener el tipo de producto adquirido, marca del producto, proveedor del producto (detallando el nombre y si fue nacional o extranjero), fecha en que se adquirió el producto, precio unitario del producto, cantidad del producto adquirido, tipo de proceso por el cual se adquirió (licitación, compra directa, libre gestión o compra de emergencia),

unidad que pidió el producto dentro de la institución y unidad que estuvo a cargo de la compra del producto”.

3. “Un informe en formato de un cuadro de Microsoft Excel donde se detallen las compras de cámaras de video (para equipo informático o comunicacional) y cámaras de video vigilancia realizadas por ANDA, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 15 de agosto de 2020. El cuadro debe contener el tipo de producto adquirido, marca del producto, proveedor del producto (detallando el nombre y si fue nacional o extranjero), fecha en que se adquirió el producto, precio unitario del producto, cantidad del producto adquirido, tipo de proceso por el cual se adquirió (licitación, compra directa, libre gestión o compra por emergencia), unidad que pidió el producto dentro de la institución y unidad que estuvo a cargo de la compra del producto”.
4. “Un informe contable del presupuesto anual asignado e invertido por ANDA en la compra de equipo tecnológico (para comunicaciones, informática y almacenamiento de datos) en todas su unidades y dependencias, durante los años 2018, 2019 y 2020”.

II. Mediante resolución de las quince horas treinta minutos del día ocho de septiembre del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

Anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al Art. 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. El día ocho de septiembre del presente año, por medio de correo electrónico de las dieciséis horas doce minutos, (hora inhábil) el ciudadano [REDACTED] subsano la prevención relacionada en el romano II). Especificando lo siguiente:

“Adjunto encontrara una copia de mi Documento Único de Identidad tal como se ha solicitado. Sin embargo, quiero hacer notar que el Artículo 66 de la LAIP, en su inciso tercero se refiere a un documento de identidad sin especificar si se trata del DUI y dado que el pasaporte es un documento oficial de identidad emitido también por el gobierno salvadoreño considero valida su presentación para estos casos. Tampoco el artículo 54 del RELAIP hace mención del DUI o pasaporte de manera específica.

---

“Sin más que agregar le solicito de por recibido este correo como subsanación a mi solicitud de información original”

- IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las ocho horas catorce minutos, del día nueve de septiembre del presente año, la cual le fue notificada al correo establecido por el ciudadano.
- V. El suscrito Oficial de información atendiendo al principio de máxima publicidad consagrado en el Art.4 numeral 1, 10 y 50 LAIP, es menester informar que lo solicitado en los puntos 1, 2, y 3 de su solicitud, referente a compras de equipo de telecomunicaciones relacionados a router (enrutador), switch de red (o conmutador de red) y Wifi Access point (puntos de acceso informático); compras de equipo de computación relacionadas a los siguientes productos: server (servidor), data storage (almacenamientos de datos), UPS (baterías de energía para computadoras), racks y firewalls (cortafuegos); cámaras de videos, redes y Comunicaciones: Diagramas de la Infraestructura de red de datos, Configuraciones de servidores, Equipos de comunicación, Enrutamiento y seguridad de la infraestructura de red de datos. Así mismo se le hace del conocimiento al ciudadano, que ANDA no posee la información tal cual la solicita, ni en los formatos requeridos, por lo tanto se le indica verificar la información en el portal de transparencia de **ANDA**, la cual puede ser consultada en los siguientes enlaces:
- Comprasal:  
[https://www.comprasal.gob.sv/comprasal\\_web/busqueda](https://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/busqueda)
  - Portal de Transparencia: Inventarios  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/inventories>
  - Portal de Transparencia: Estados Financieros  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/estados-financieros>

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 10 Y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra publicada en el Portal de Transparencia y en Comprasal, y es relacionada en el romano **V)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número **116.23.2020**, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



**Lic. Arturo Ernesto Mossi Henriquez**

**Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.**

**Oficial de Información- ANDA**